

RESOLUCIÓN No. 252
(12 DIC 2023)

“Por la cual se declara una vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Proceso de Selección No. 1522 de 2020 “Territorial Nariño”, convocado mediante Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No. 20211000020426 del 23 de junio de 2021; 20211000020626 del 28 de junio de 2021; y, 20211000020746 del 09 de septiembre de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, mediante Decreto No. 494 del 18 de octubre de 2022, proferido por el Gobernador del Departamento, se nombró en periodo de prueba en la modalidad ascenso a la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59'817.485 expedida en Pasto, en el cargo de Profesional Universitario, Código: 219; Grado: 02, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC 160182 dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 “Territorial Nariño”, por haber ocupado el primer lugar en la lista de elegibles del empleo en mención. De este cargo se tomó posesión mediante Acta No. 188 del 1 de noviembre de 2022.

Que de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CSNC, expedida el día 11 de diciembre de 2023, la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMÉNEZ, se encuentra inscrita en propiedad en el cargo de Profesional Universitario, Código: 219; Grado: 02, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, por haber superado satisfactoriamente su periodo de prueba, la cual se protocolizó mediante Resolución No. 9913 del 02 de agosto 08 de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CSNC.

Que antes de su nombramiento en periodo de prueba en la modalidad ascenso, la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59'817.485 expedida en Pasto, ocupaba el cargo de Secretaria Ejecutiva Código: 452; Grado: 07 de la planta global de la Gobernación de Nariño, del cual fue nombrada mediante Resolución No. 151 del 02 de febrero de 2012, y Acta de Posesión del día 01 de marzo de 2012.

Que, de acuerdo con lo enunciado por el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, frente a los empleados inscritos en carrera se ha dispuesto:

“(…) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional (...).”

Que, con relación a quienes ostentando derechos de carrera administrativa superan periodo de prueba en un cargo diferente, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil en Concepto del 03 de julio de 2018, determinó:

“...Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo...”.
(Subrayado fuera del texto original).

Que, en consecuencia, es necesario declarar la vacancia definitiva del empleo de Secretaria Ejecutiva Código: 452; Grado: 07 de la planta global de la Gobernación de Nariño, que venía siendo ocupado por la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMÉNEZ, antes de su ascenso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la vacancia definitiva del empleo de Secretaria Ejecutiva Código: 452; Grado: 07 de la planta global de la Gobernación de Nariño, el cual era ocupado por la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59'817.485 expedida en Pasto.

Artículo 2º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMÉNEZ, a través de la secretaria de este Despacho, al correo electrónico: ni.kita009@hotmail.com.

Artículo 3º.- Los Profesionales de Nómina y Evaluación de Desempeño de la Subsecretaria de Talento Humano y/o Secretaria de Educación Departamental anotaran lo de su cargo de conformidad con sus respectivas competencias.

Artículo 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el **12 DIC 2023**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó:	Fecha	Firma
Carlos Hernán Velasco Zamora - Profesional Universitario STH	Diciembre de 2023	
Aprobó: Trasy Araujo Álvarez - Subsecretaria Talento Humano	Diciembre de 2023	
Revisó: Emith Johana Castillo Romero – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Diciembre de 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		